

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR
CONTRATO DE SUMINISTRO	041	01 DE ENERO DE 2020	\$95.496.000
PLAZO	CDP No.		
DOCE (12) MESES.	042		

INFORMACION DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S.
CEDULA Y/O NIT:	828.002.423-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO CESAR MENDEZ CADENA
CEDULA:	4.920.194 DE PAICOL
DIRECCION:	CARRERA 12 No.12-32
CIUDAD:	NEIVA-HUILA
TELEFONO:	8659940 - 8708018

INFORMACION TRIBUTARIA

REGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN COMUN
----------------------------	---------------

Entre los suscritos a saber: de una parte el **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, nombrada por Decreto No.126 del 27 de Febrero de 2017 y posesionada el 27 de Febrero de 2017 por el señor Gobernador del Departamento del Tolima, facultada por el acuerdo de junta directiva No 08 del 05 junio de 2017 para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte el señor **JULIO CESAR MENDEZ CADENA** identificado con la cedula de ciudadanía No.4.920.194 de Paicol, Actuando en su calidad de representante legal de la **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S.** identificada con el NIT: 828.002.423-5, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) El Hospital San

Rafael de El Espinal, creado mediante Ordenanza 090 del 28 de diciembre de 1994 en una Empresa Social del Estado, expedida por la Gobernación del Tolima, como consecuencia es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaria de Salud del Tolima e integrante del Sistema General de Seguridad Social, atendiendo lo ordenado en la Ley 100 de 1993. **b).** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ordenanza 090 de 1994, El Hospital San Rafael, presta servicios de salud, como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **c)** Que el objeto social del Hospital San Rafael E.S.E. es la prestación de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, dentro de sus funciones esta la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Espinal y su área de influencia. **d)** Dentro del objeto legal del Hospital se encuentra la prestación de servicios de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital San Rafael de El Espinal tiene establecido los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. **e)** Que el artículo 2 del Estatuto de Contratación señala que la actividad contractual del HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. **f)** Que el Hospital San Rafael suscribió contrato con la EPS, NUEVA EPS, por la modalidad de capitación para la prestación de servicios de Primer Nivel de Atención con un número de 3979 usuarios. **g)** Que el valor por usuario incluye el suministro de los medicamentos ambulatorios que se generan por la atención prestada por Consulta Ambulatorio a estos 3979 usuarios. **h)** Que por lo anterior se requiere contratar una Empresa con experiencia en el suministro y dispensación de medicamentos ambulatorios que asuma el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la normatividad vigente, con criterios de calidad y oportunidad. **i)** Que el HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL II, para los efectos de contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2017). **j)** Que el artículo 15, Literal B, Numeral 9 del Estatuto de Contratación del Hospital señala que procede la contratación directa y recae sobre su naturaleza *“Los de suministro de medicamentos, Insumos Hospitalarios e Insumos generales esenciales para la prestación del servicio de salud”*. **k)** Que la empresa DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. – DISCOLMEDICA S.A.S. presenta a consideración del Hospital San Rafael E.S.E propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada para la ejecución del contrato, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la entidad. **l)** Que el Hospital San Rafael E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para

asumir este compromiso contractual. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL ÁMBITO AMBULATORIO A LA POBLACIÓN DE USUARIOS DE LA NUEVA EPS RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El Hospital San Rafael E.S.E requiere contratar el Suministro de medicamentos incluidos en el plan obligatorio de salud de primer nivel de complejidad en el ámbito ambulatorio a la población de usuarios de la NUEVA EPS régimen subsidiado para el Hospital San Rafael E.S.E. del Espinal. Los cuales con el objeto de propender por la buena administración de los recursos y para no incurrir en detrimento patrimonial, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y lo dispendioso que es el enunciar todos los medicamentos, es necesario advertir que el suministro dependerá de la formulación de los pacientes enviados en la base de datos de capitación de la Nueva EPS. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. Cumplir con la calidad de los suministro.
5. Cumplir con las Políticas, Criterios y Lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT-.en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud.
6. Cumplir con los Procedimientos, Mecanismos e Instrumentos que en materia de Prevención, Administración del riesgo y Control del Lavado de activos y Financiación del terrorismo adoptará el Hospital, adopte Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.
7. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar y dispensar los medicamentos del plan obligatorio de salud para la población de usuarios del Régimen subsidiado de la Nueva EPS, los cuales deben tener la correspondiente certificación del INVIMA como prueba de la calidad de los mismos de acuerdo a la ley.
2. Suministrar y dispensar los medicamentos que formulen los médicos por Consulta externa del Hospital San Rafael E.S.E. mediante la presentación de las respectivas fórmulas generadas por el Sistema SAHI, del Hospital San Rafael.
3. Formular los medicamentos en su nombre genérico y de acuerdo al listado de medicamentos incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, los cuales no deben ser cambiados.
4. Sujetarse a la reglamentación y normatividad que para el efecto haya expedido el Ministerio de Salud y protección

social y lo establecido en los manuales, procesos y procedimientos del Hospital.

5. Gestionar cuando los medicamentos no se encuentren en los puntos de distribución su consecución inmediata y oportuna garantizando la entrega dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del medicamento. **6.** Exigir para despachar los medicamentos la identificación del usuario (Cédula, tarjeta de identidad, según el caso). **7.** Presentar en medio Magnético Los (RIPS), de la Información de los servicios prestados para el cobro de la cuenta. **8.** Realizar con Eficiencia y Eficacia actividades en DISPENSACION de Medicamentos en las jornadas laborales asignadas en el punto ubicado en la puerta principal de Consulta Externa. **9.** Utilizar el capital humano requerido para el cumplimiento del Objeto Contractual. **10.** Garantizar la dispensación de medicamentos en los horarios establecidos de Lunes a Sábados, se excluyen domingos y festivos. **11.** Cumplir bajo su responsabilidad con los requerimientos exigidos por las Normas Vigentes que regulan el manejo y distribución de medicamentos en lo relacionado con personal idóneo, procesos, control de lotes, fechas de vencimiento, despacho de medicamentos de control y las demás exigidas en las resolución 2003 de 2014 y el Decreto 2200 de Junio 28/05.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1.** Cancelar al CONTRATISTA el valor de los medicamentos suministrados en la oportunidad y forma aquí establecida. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato. **3.** Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma total de NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$95.496.000) MONEDA CORRIENTE.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato en Doce (12) pagos parciales, cada uno por el valor de los medicamentos que el contratista despache al Hospital, dichos pagos se realizarán cada treinta (30) días calendario, contados a partir de la previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PAGO: El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos producto del presente contrato: **1.** Registro Individual de la Prestación del servicio RIPS. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta de cobro por parte del contratista **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

PARAGRAFO: Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El contrato tendrá un plazo de ejecución de Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA:

IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2020 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 042 del 01 de Enero del año 2020. CODIGO: 22.01.01.01.01 CONCEPTO: Compra de Medicamentos Vigencia: 2020. FONDO: Fondos Comunes. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida a través del subdirector operativo y/o quien haga sus veces designado por la gerente, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado **5.** Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL HOSPITAL** una Póliza de Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el país, que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. DE CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Para garantizar la calidad del suministro prestado por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: **a)** mutuo acuerdo. **b)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria,

siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con

posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Aprobación de pólizas. **c)** Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad del Espinal Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de El Espinal Tolima, el Primero (01) de Enero del año 2020.

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente Hospital San Rafael E.S.E.

JULIO CESAR MENDEZ CADENA
Representante Legal
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE
MEDICAMENTOS S.A.S. –
DISCOLMEDICA S.A.S.

EL SUPERVISOR:

CARLOS ALFONSO GARCIA RICO
Subdirector Operativo (e)

Proyectó: José N. Montealegre – Contratación.
Revisó: ADA CONSULTORES S.A.S.